



## PODER EJECUTIVO

**Ministerio de Hacienda****Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras****CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO SEGÚN  
EVALUACIÓN QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 337.- Santiago, 31 de diciembre de 2013.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de diciembre de 2013;

Resuelvo:

Clasifícanse en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

**Categoría "A"**

<b>Almacenista</b>	<b>Evaluador</b>
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"
Trans Warrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Raphael Bergoeing Vela, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

**Ministerio de Educación****FIJA LOS LÍMITES DEL MONUMENTO NACIONAL, CATEGORÍA ZONA TÍPICA, SECTOR CONSTITUIDO POR LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, CASA PARROQUIAL Y PLAZA DE ARMAS DE LA CIUDAD DE CUREPTO, COMUNA DE CUREPTO, PROVINCIA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE, DECLARADA POR DECRETO N° 803, DE 1990**

Núm. 445.- Santiago, 19 de agosto de 2013.- Considerando:

Que el decreto supremo N° 803, de 21 de diciembre de 1990, declaró monumento nacional, categoría Zona Típica, al sector constituido por la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, Casa Parroquial y Plaza de Armas de la ciudad de Curepto, comuna de Curepto, Provincia de Talca, VII Región del Maule.

Que, en la referida declaración de Zona Típica no se establecieron los límites del monumento protegido, lo que es necesario fijar para la adecuada puesta en valor de este bien.

Que la propuesta para fijar dichos límites ha sido realizada por la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano del Consejo de Monumentos Nacionales y vistos los requerimientos propios de la planificación territorial y el correcto manejo de información sobre las áreas protegidas por la Ley de Monumentos Nacionales.

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2011, aprobó por unanimidad la propuesta para la referida zona típica y en sesión ordinaria de 9 octubre de 2013 indicó la definición específica del polígono protegido.

Que el polígono de protección propuesto para la Zona Típica Sector constituido por la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, Casa Parroquial y Plaza de Armas de la ciudad de Curepto, incluye los tres bienes indicados, considerando el siguiente criterio: en el caso de los inmuebles, es decir la Iglesia y la Casa Parroquial, los tramos de este límite irán por el fondo del predio y en el caso de la Plaza de Armas el tramo del límite se propone por la línea de las soleras de calle que enfrentan la plaza, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el decreto supremo N° 803, de 1990, del Ministerio de Educación; el oficio ordinario N° 2078, de 13 de junio de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales; el oficio ordinario N° 4560, de 28 de noviembre de 2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las actas de Sesión del Consejo de Monumentos Nacionales de 14 de diciembre de 2011 y de 9 de octubre de 2013; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile.

Decreto:

**Artículo único:** Fíjense los siguientes límites del Monumento Nacional, categoría Zona Típica, sector constituido por la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, Casa Parroquial y Plaza de Armas de la ciudad de Curepto, comuna de Curepto, Provincia de Talca, VII Región del Maule, declarado por decreto supremo N° 803, de 21 de diciembre de 1990, del Ministerio de Educación:

El área protegida del polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-1 de la Zona Típica tiene una superficie de 6.950,53 m<sup>2</sup>, como se grafica en el plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

<b>Tramo</b>	<b>Descripción</b>
1-2	Límite oriente, deslinde oriente del predio de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario
2-3	Límite oriente, deslinde oriente del predio de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario
3 al 10	Límite sur, línea de fondos de predio.
10-11	Límite poniente, deslinde poniente del predio de la Casa Parroquial y su proyección hasta la solera sur de la calle sur de la Plaza de Armas.
11-12	Límite sur, línea de solera sur de la calle sur de la Plaza de Armas, y su proyección hasta la línea de solera poniente de calle O'Higgins.
12-13	Límite poniente, línea de solera poniente de calle O'Higgins.
13-14	Límite norte, línea de solera norte de la calle norte de la Plaza de Armas, y su proyección hasta la línea de solera oriente de calle José Miguel Carrera.
14-15	Límite oriente, línea de solera oriente de calle José Miguel Carrera.
15-1	Límite norte, línea de solera norte de calle Reverendo Cappel

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

**MODIFICA DECRETO N° 124, DE 2010**

Núm. 590.- Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Considerando:

Que la resolución N° 31, de 22 de abril de 2013, de la Corporación de Fomento de la Producción, aprueba el texto del Reglamento del Comité Innova Chile, que en su artículo 3° establece el Consejo Directivo de dicho Comité y señala sus integrantes, entre los cuales se consideran un representante del Ministerio de Educación y un representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y para el caso de ausencia o impedimento de ellos, se deben designar a sus reemplazantes en calidad de suplentes;

Que mediante decreto supremo N° 539, de 23 de octubre de 2013, del Ministerio de Educación, se aceptó la renuncia voluntaria a don José Miguel Aguilera Radic, razón por la que procede designar a un nuevo representante de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica para que integre el Consejo Directivo del Comité Innova Chile;

Que, en razón de lo anterior, esta Secretaría de Estado ha resuelto designar a don Mateo Fernando Budinich Diez como titular en representación de la Comisión

**Ministerio de Hacienda****Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras****CLASIFICACIÓN DE ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO  
SEGÚN EVALUACIÓN QUE INDICA****(Resolución)**

Núm. 191.- Santiago, 26 de julio de 2013.- Vistos:

1° Que el artículo 31 de la ley N° 18.690 y el artículo 17 de su Reglamento establecen una clasificación periódica de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en esta Superintendencia, la que corresponde dar a conocer al público;

2° La evaluación de las empresas de almacenes generales de depósito inscritas en el Registro que lleva esta Superintendencia, terminada en el mes de junio de 2013;

Resuelvo:

Clasifíquense en la categoría que se señala las empresas de Almacenes Generales de Depósito registradas en esta Superintendencia, según las evaluaciones practicadas en cada caso por las firmas evaluadoras que se indican y los demás antecedentes considerados por la ley para estos efectos:

**Categoría "A"**

<b>Almacenista</b>	<b>Evaluador</b>
Almacenes de Depósitos Nacionales S.A. "Almadena"	PricewaterhouseCoopers, Consultores, Auditores y Cía. Ltda.
Almacenes Generales de Depósito Storage S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"
Trans Warrants S.A.	Sociedad de Servicios Generales Ltda. "Segral"

Publíquese en el Diario Oficial, de acuerdo con la ley.- Gustavo Rivera Urrutia, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo****SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA****MODIFICA RESOLUCIÓN N° 31 EXENTA, DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y JUREL EN LA IV REGIÓN****(Extracto)**

Por resolución exenta N° 1.895, de 26 de julio de 2013, de esta Subsecretaría, modifícase la letra b) del numeral 1.- de la resolución exenta N° 31, de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de incrementar en 118 toneladas la cuota residual establecida para el recurso Jurel correspondiente a la IV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año 2013.

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 26 de julio de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

**Ministerio de Obras Públicas****MODIFICA Y DESIGNA CAMINOS NACIONALES QUE INDICA EN LA VIII REGIÓN DEL BIOBÍO**

Núm. 179.- Santiago, 9 de abril de 2013.- Vistos: El decreto MOP N° 301, de 2011, que deja sin efecto el decreto N° 556 del 13/06/1969 del MOPT, y el decreto MOP N° 3 del 07/01/2011 (sin tramitar), y aprueba nuevo decreto que establece normas para la numeración y clasificación de caminos; el decreto MOP N° 400, de 1998, que enrola y declara Camino Nacional al camino de Acceso Norte a Concepción; el decreto MOP N° 2.019 de 1999, que declara Camino Nacional y enrola al Camino de la Madera; el decreto MOP N° 2.491, de 2000, que enrola y declara Camino Nacional a la Ruta Rafael - Agua Amarilla, VIII Región; el decreto MOP N° 121, de 2009, que declara Caminos Nacionales; el decreto MOP N° 421, de 2010, que modifica Nombres de Caminos Nacionales que indica de la Región del Maule; lo dispuesto en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, Ley de Caminos, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1) Que la Dirección de Vialidad debe servir con objetividad a los intereses generales, y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación que rigen a la Administración Pública.

2) Que se requiere mantener actualizado el catastro de caminos de la Red Vial Nacional que atiende la Dirección de Vialidad.

3) Que para el óptimo cumplimiento de lo precitado y a fin de estimular el diligente funcionamiento de la organización estatal, se ha desarrollado la labor de unificar los antecedentes de la red vial con que trabajan las Direcciones Regionales y la red vial oficial que se encuentra en las bases de datos del Nivel Central, por lo que es necesario actualizar la denominación de algunos Caminos Nacionales de la Región del Biobío.

4) Que se requiere actualizar y modificar Roles de Caminos Nacionales existentes y nuevo en el catastro de la Red Vial de la provincia de Concepción, de la VIII Región del Biobío.

Decreto:

1.- Modifícase el nombre de la Ruta 126 en el tramo comprendido en la Región del Biobío, de acuerdo a lo indicado en el decreto MOP N° 421, de 2010, correspondiente a la Ruta Los Conquistadores en su inicio en la Región del Maule, quedando identificado de la siguiente manera:

- Ruta 126 S: Ruta Los Conquistadores: Sector Límite Regional (Puente La Raya) - Tomé.

2.- Derógase como Camino Nacional a la Ruta identificada como Ruta 148, Bulnes - Concepción, a que se refiere el decreto MOP N° 121, de 2009.

3.- Derógase el Rol Ruta 148, del camino identificado en el punto anterior.

4.- Declárase como Camino Nacional a la Ruta que une la ciudad de Cabrero, en el cruce con la Ruta 5 y la ciudad de Concepción, comprendiendo en su desarrollo el camino identificado como Q-50-O, desde Cabrero hasta el sector de Agua de la Gloria, y el tramo de la ex Ruta 148 hasta la ciudad de Concepción.

5.- Asígnase el Rol Ruta 146 al camino identificado en el punto anterior, quedando identificado de la siguiente manera:

- Ruta 146: Cruce Ruta 5 (Cabrero) - Cruce Ruta 150 (Concepción).

6.- Asígnase el Rol N-48-O al camino comprendido entre la ciudad de Bulnes en el cruce con la Ruta 5 y el Cruce con la Ruta 146, quedando identificada de la siguiente manera:

- N-48-O: Cruce Ruta 5 (Bulnes) - Cruce Ruta 146

7.- Modifícase el actual trazado de la Ruta 150, Concepción - Tomé, en su pasada por la ciudad de Penco, quedando este trazado comprendido en su desarrollo por el sector del actual Bypass Penco.

8.- Ratifícase el Rol Ruta 150 del Camino Concepción - Tomé por el Bypass Penco, quedando identificado de la siguiente manera:

- Ruta 150: Cruce Ruta 146 (Concepción) - Bypass Penco - Tomé.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Loreto Silva Rojas, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Patricia Contreras Alvarado, Subsecretaria de Obras Públicas Subrogante.

**Ministerio de Salud****SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA****ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DON BORIS OPORBUS ORTIZ AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Núm. 30.- Santiago, 7 de junio de 2013.- Vistos: Renuncia voluntaria presentada por D. Boris Oportus Ortiz, al cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío; designado por decreto N° 41, de fecha 11 de agosto de 2011; teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de